

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1282: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **23** días del mes de junio de dos mil diecisiete se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú y Dr. Ángel Otiñano Lehr** con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. -----

ACORDARON: -----

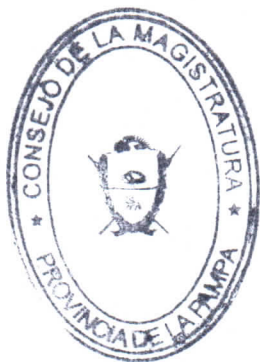
Emitir los votos del concurso para cubrir los cargos de Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 315/15). -----


El concurso se inicia con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600. -----

Así, se cumplieron todas las etapas pertinentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600, Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo de la Magistratura ha tenido en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir, ponderando no solo los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio





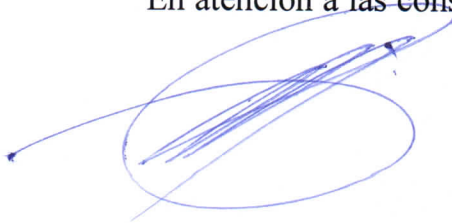
de la función de Juez de la Familia y del Menor, sino también la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollaría la función, los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y la idoneidad gerencial. -----

Asimismo, cabe señalar que esta función exige además del dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho civil, poseer cualidades que redunden en un dominio completo y acabado de las soluciones dogmáticas, capacidad analítica e idoneidad gerencial para el desarrollo adecuado de la labor diaria de los operadores y auxiliares que contribuyen con ello.-----

Sobre esa base, siempre respetando la nómina de postulantes inscriptos para este concurso, y en consideración de los puntajes obtenidos por ellos en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridas para el desempeño de la función, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que han superado satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de **una terna**, en razón de las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos del cargo que se concurra.-----

Por ello, los Consejeros votan para que la terna quede integrada por los postulantes que a continuación y en orden alfabético se mencionan, a saber: Ana Carolina Díaz, Cecilia Villegas y Andrés Nicolás Zulaica. -----

En atención a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

por el artículo 26 de la ley 2600, **por unanimidad**, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE**: -----

1) La integración de **una terna** para cubrir el cargo de **Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial** (Expte. n° 315/15) compuesta por los postulantes que se mencionan a continuación en orden alfabético, a saber: Ana Carolina Díaz, Cecilia Villegas y Andrés Nicolás Zulaica. -----

Con ello se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman los señores Consejeros ante mí, de lo que doy fe. -----


Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO




Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. MARIA SOLEDAD SCIÚ
CONSEJERA


Dr. Ángel Otiñano Lehr
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA